



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Artículo 80 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 036 2019 00762 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Fundación Centro de Investigación - CINEP
<b>Demandado</b>	Colpensiones
<b>Fecha</b>	05 de mayo de 2023
<b>Hora de inicio</b>	11:54 am
<b>Hora Final</b>	12:38 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual

**ASISTENCIA:**

- Apoderada: Patricia Vergara Gómez, CC. 51.759.232 y T.P. 68.227 del C. S de la J, celular 3174340870 correo electrónico: [verpatricia@hotmail.com](mailto:verpatricia@hotmail.com)

- Apoderada Colpensiones: Luisa Fernanda Martínez López, CC. 1.053.795.580 y TP. 231.411 del C. S de la J, correo electrónico: [luisaabogada5689@gmail.com](mailto:luisaabogada5689@gmail.com)

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

<b>DECISIÓN</b>
<p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, <b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO: DECLARAR</b> que la sociedad demandante, esto es, Fundación Centro de Investigación y Educación Popular – CINEP, tiene derecho al reconocimiento y pago del reembolso del pago por subsidio de incapacidad pagado por esta en favor del trabajador Rafael Francisco de Sales Pabón García, a partir del 21 de julio de 2015 y hasta 15 de agosto de 2016, en la suma de <b><u>\$21.576.000</u></b>, de conformidad con las consideraciones expuestas.</p> <p><b>SEGUNDO: DECLARAR</b> no probados los medios exceptivos formulados por la apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme a lo expuesto.</p> <p><b>TERCERO: CONDENAR</b> a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor de la Fundación Centro de Investigación y Educación Popular – CINEP la suma correspondiente por reembolso del pago por subsidio de incapacidad pagado por esta en favor del trabajador Rafael Francisco de Sales Pabón García, a partir del 21 de julio de 2015 y hasta 15 de agosto de 2016, en la suma de <b><u>\$21.576.000</u></b>, de conformidad con las consideraciones expuestas.</p>



**CUARTO: CONDENAR** a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor de sociedad demandante, esto es, Fundación Centro de Investigación y Educación Popular – CINEP el valor de los intereses moratorios establecidos por la DIAN para los tributos administrados por esta, desde la fecha de solicitud de su pago, esto es, 24 de mayo de 2017 y hasta que se verifique su pago, respecto de la suma ordenada en el numeral que antecede.

**SEXTO: CONSÚLTESE** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, en lo desfavorable a Colpensiones

**SÉPTIMO: CONDENAR** en costas a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente en favor de la sociedad demandante.

Decisión notificada en estrados.

Colpensiones apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente electrónico al Superior para el trámite de la apelación y la consulta. Decisión notificada en estrados. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

[15AudienciaArticulo80CPTSS.mp4](#)

(Se deja constancia que en la resolutive, por error involuntario, se salta del numeral Cuarto al Sexto, que vendría a ser el numeral Quinto).

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**  
Juez